

7376001

23 286 - - 3

Santiago de Cali, 17 JUL 2015

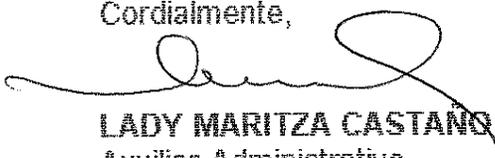
SEÑORA  
DORA LILIA VIDAL ZUÑIGA  
CARRERA 72 OESTE No. 2 B - 40 BARRIO LOS CHORROS  
CALI

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO AUTO No. 5112 DEL 16-6-15  
DDO: ROSARIO OLIMPIA MADRIGAL HINOJOS y JUAN  
SEBASTIAN AVILA TORO  
DTE: DORA LILIA VIDAL ZUÑIGA

Me permito notificarle el Auto del asunto, "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE", expedido por la Coordinadora del Grupo de Prevención Inspección, Vigilancia y control, de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, informándole que contra el presente, proceden los recursos de Reposición ante la funcionaria que profirió el referido Acto Administrativo y en subsidio el de Apelación ante la Dirección Territorial del Valle del Cauca, (Directora Territorial), interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa copia del Acto Administrativo.

Cordialmente,



LADY MARITZA CASTAÑO R.  
Auxiliar Administrativo  
Grupo de P.I.V.C.

Elaboró: Lady Maritza C.

C: MPS/Lady Maritza Castaño / Citación Notificación Auto De Archivo.



17 JUL 2018

SECRETARIA DE ECONOMIA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE VALORES  
CARRERA 13 SURTE No. 2 B - SAN RAFAEL LOS CHORROS  
(C.A.)

NOTIFICACION POR AVISO AUTO INICIATIVO  
ROSAÑO OLIVIA MARCELA  
BERNARDINA AVILA TORO  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE VALORES

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2014, la Dirección General de Registro y Control de Valores de la Secretaría de Economía, en el marco de sus funciones, ha procedido a la inscripción de los valores que se detallan a continuación, en el Registro de Valores de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2014 y en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2014.

ROSAÑO OLIVIA MARCELA  
BERNARDINA AVILA TORO  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE VALORES

7376001-  
Rad. 89691- Exp 11856

**AUTO No. 2015005112 CGPIVC**  
(16 de junio de 2015)  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, la Resolución 02143 del 28 de Mayo de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Mediante Auto No. 2015003682-CGPIV- fechado 28 de abril de 2015, la Coordinadora Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial Valle del Cauca, asignó la Doctora PATRICIA VILLEGAS VELASQUEZ, Inspectora del Trabajo, adscrita al mismo grupo, para adelantar averiguación preliminar de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, a la señora **ROSARIO OLIMPIA HINOJO DE CAICEDO**; y de quedar establecido iniciar procedimiento administrativo sancionatorio, de acuerdo con la mencionada ley. Se avoca el conocimiento de la averiguación preliminar con Auto No. 001PVV de fecha 29 de abril de 2015. La presente actuación se inicia a solicitud de la señora **DORA LILIA VIDAL ZUÑIGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 25.683.971de Silvia Cauca

La actuación Administrativa que se inicia mediante escrito radicado Rad. 20150089691 el 23 de abril de 2015, la reclamante **DORA LILIA VIDAL ZUÑIGA**;, por presunta violación: 114 – Afiliación al Sistema General de Riesgos. 115 – Afiliación al Sistema General de Pensiones. 116 – Afiliación Caja de Compensación, solicita "...se investigue al empleador y/o persona: **ROSARIO OLIMPIA MADRIGAL HINOJOS Y GUSTAVO CAICEDO BECERRA**, Por los siguientes motivos: por no pago de EPS, PENSION, ARL Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, Durante el tiempo laborado correspondiente a el día 15 de mayo hasta el 13 de 2015..".

En cumplimiento de la asignación impartida y en aras de establecer los fundamentos facticos que dieron origen al presente tramite, pues se inicia la presente actuación conforme a solicitud de las Sra. **DORA LILIA VIDAL ZUÑIGA**, citándose a las partes a diligencia administrativa de averiguación preliminar (ver f. 4,5,6), en la cual la querellante manifiesta: " que necesita por medio del abogado, solicita una conciliación para ver qué acuerdo se llega, igualmente aplazar la citación, me permito aportar copia de 2 folios liquidación de prestaciones sociales. En este estado de la diligencia se le concedió el uso de la palabra a al señor **JUAN SEBASTIAN AVILA TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.055.202 de Cali y Tarjeta Profesional No. 233.666 DEL C.S.J, en calidad de apoderado de la examinada,, quien manifiesta: en primer lugar quiero manifestarle al despacho que no está configurado los elementos de una relación laboral y no está probada si quiera sumariamente que existió un vínculo laboral entre mi representada y la convocante , en segundo lugar quiero dejar constancia de que el objetivo o pretensión de la convocante no es buscar una sanción en favor del estado si no discutir la existencia de unos derechos que ella alega tener , por lo cual es claro que su pretensión no era asistir a esta audiencia y ni que se le iniciara a mi representada esta investigación, lo que ocurrió un error de procedimiento, cuando se le recepción en primera instancia en la oficina de trabajo, lo que ella pretende

*E am*

AUTO No. 2015005112 CGPVC ..... Pag.02

y así lo manifiesto en si intervención inicial es una audiencia de conciliación por lo cual , le solito al despacho la investigación y se archive la misma. Igualmente proponen la nueva CITACION para el día lunes 25 de mayo de 2015 a las 9 de la mañana.

En día veinte y cinco (25) de mayo de 2015, en diligencia administrativa laboral dentro del trámite de averiguación, se hicieron presente las partes. La señora DORA LILIA VIDAL ZUÑIGA en calidad de peticionario, quien manifiesta, "yo vengo a ver a que vamos a llegar por que ya me asesoraron bien y me dijeron que colocara la demanda, la verdad estoy perdiendo mucho tiempo, lo mejor es eso me dijeron que demandara, porque igualmente ellos no hicieron presencia aquí, yo lo que quiere es que me den la plata a mí, necesito para continuar pagándole los estudios a mí hija, no aporto más documentos.". En este estado de la diligencia se le concedió el uso de la palabra al Dr. JUAN SEBASTIAN AVILA TORO , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.055.202 de Cali y Tarjeta Profesional No. 233.666 DEL C.S.J, en calidad de apoderado de la examinada,, quien manifiesta: Reitero la posición de la diligencia pasada y que la solicitante ha manifestado que no está interesada en el trámite de investigación preliminar. La pretensión de la solicitante es que se le haga entrega directamente a ella de un dinero, por los derechos que ella aduce tener, y esta no es la vía o procedimiento para lograr dicho objetivo, la solicitante ha manifestado que no quiere perder más tiempo, no quiere regresar a estas diligencias, que lo que ella quiere es interponer una demanda judicial para que le reintegren sus presuntos derechos y ante la ausencia de ánimo sancionatorio por parte de la solicitante Le solicito al despacho se desista y se archive esta investigación , toda vez que la solicitante , reiteró en varias ocasiones que no quiere regresar a esta instancia y tampoco quiere que sancionen a mi representada, su pretensión es que le entreguen en manera directa un dinero. Para efectos de notificación el aviso puede ser enviado a la dirección Carrera 65 No. 13 F -40 Casa 16 Barrio Bosques del Limonar igualmente pueden hacer uso de mi correo electrónico [abogadojsat@hotmail.com](mailto:abogadojsat@hotmail.com) de conformidad con lo establecido en el CPACA. ES TODO.

De conformidad a la actuaciones realizadas en la averiguación preliminar se evidencian posiciones que generan entre las partes una controversia, respecto de la existencia de un contrato de trabajo firmado entre las partes; litigio que ha de ser resuelto por la autoridad judicial competente: Un Juez de la Republica, a las voces de lo ordenado por el: "ARTICULO 486. ATRIBUCIONES Y SANCIONES, Art subr art 41 Dcto 2351 de 1965.: 1.-Numeral modificado por el art 20 de la Ley 584 de 2000: Los funcionarios del Ministerio de Trabajo ....no quedan facultados, ...ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, ...(.)". La señora DORA LILIA VIDAL ZUÑIGA, tienes a su disposición ejercer las actuaciones que considere pertinentes y en defensa de sus derechos ante la justicia ordinaria laboral actuación que queda sujeta a la liberalidad dela reclamante.

Por lo expuesto ya que el querellante no aporta las pruebas necesarias para debatir los hechos objeto de la querella, se configura la inexistencia de mérito para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra los examinados y, en consecuencia se ordenara en el acápite correspondiente el archivo de la presente averiguación preliminar.

Por lo expuesto este Despacho

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-ORDENAR** el archivo del expediente que contiene las actuaciones administrativas desarrolladas en la AVERIGUACION PRELIMINAR en contra los señores señores

AUTO No. 2015005112 CGPVC.....Pag.03

ROSARIO OLIMPIA MADRIGAL HINOJOS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Contra el presente auto proceden los recursos de reposición ante la Coordinación Grupo de Prevención Inspección Vigilancia y Control de la Dirección Territorial Valle del Cauca y, en subsidio el de Apelación ante la Dirección Territorial del Valle del Cauca, recursos interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, ó dentro de los diez (10) días siguientes a ella, ó a la notificación por aviso, ó al vencimiento del término de publicación, según el caso de acuerdo con lo ordenado en el(los) Artículo(s) 74 y s.s. de la ley 1437 de 2011,(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.).

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar a las partes, así: La señora DORA LILIA VIDAL ZUÑIGA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.683.971 de Silvia Cauca; con domicilio en Cali (Valle del Cauca), en la carrera 72 Oeste No. 2B -40- B/ Los Chorros; y los señores ROSARIO OLIMPIA MADRIGAL HINOJOS, identificado con la cedula de extranjería No. 273.773 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. y al Dr. JUAN SEBASTIAN AVILA TORO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.107.055.202 de Cali con tarjeta profesional No. 233.666 DEL C.S.J, en calidad de apoderado de la examinada en la dirección; Carrera 65 No. 13 F -40 Casa 16 Barrio Bosques del Limonar, correo electrónico, [abogadojsat@hotmail.com](mailto:abogadojsat@hotmail.com) .Para la notificación en los términos establecidos en los artículos 66 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
ELIZABETH ALVAREZ BOTERO

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Elaboró: Patricia V.

Revisó: C Quiñonez

Aprobó: Elizabeth A. 

1998-1999  
1999-2000

1998-1999  
1999-2000

1998-1999  
1999-2000

1998-1999  
1999-2000

1998-1999  
1999-2000

1998-1999  
1999-2000

1998-1999  
1999-2000

1998-1999  
1999-2000

1998-1999  
1999-2000